



Departamento del Quindío
Gobernación

DECRETO NÚMERO 0410 DE MAYO 11 DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORA PARCIALMENTE RECURSOS DEL BALANCE LIQUIDADOS A 31 DE DICIEMBRE DE 2022, EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO,

En ejercicio de las facultades que le confieren la Constitución Política de Colombia en sus artículos 2, 209 y 305, Ordenanza No. 002 del 02 de junio de 2020, Decreto Nacional No. 111 de 1996 en su artículo 82 y la Ordenanza No. 022 de agosto 31 de 2014 en su artículo 32 y la Ordenanza No. 019 de 2022.

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, hace alusión a los fines del Estado y señala que son *“servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”*.
- b. Que en el Título 7 *“De La Rama Ejecutiva”* - Capítulo 5 de la Constitución Política de Colombia, se hace referencia a la *“Función Administrativa”* y dispone en el artículo 209 que, *“la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”*.
- c. Que el numeral 1 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, establece como una de las atribuciones de los gobernadores, la de *“Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales”*.

P.A.

9:16
2:28
18/05/23



- d. Que por medio de la Ordenanza No. 002 de junio 02 de 2020, la Asamblea del Departamental aprobó el Plan de Desarrollo Departamental 2020 – 2023 "TÚ Y YO SOMOS QUINDÍO".
- e. Que la Asamblea Departamental expidió la Ordenanza No. 019 de 2022, "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023, SE DETERMINAN LOS INGRESOS Y SE CLASIFICA EL GASTO".
- f. Que el Gobierno Departamental expidió el Decreto No. 0954 de 2022, "POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023, SE DETERMINAN LOS INGRESOS Y SE CLASIFICA EL GASTOS".
- g. Que la Ordenanza No. 022 de 2014 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO ORGÁNICO DEL PRESUPUESTO DEL SECTOR CENTRAL Y SUS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO", en el artículo 32, hace alusión al Superávit Fiscal y dispone:

"Artículo 32. Superávit Fiscal. El superávit fiscal es el valor positivo que resulta de la diferencia entre los mayores ingresos corrientes, los recursos de capital y los desembolsos del crédito, al cierre de la vigencia fiscal anterior. Este debe contener un análisis integral desde el punto de vista financiero, presupuestal y fiscal y que a su vez tenga respaldo en el flujo de recursos de tesorería, por cada una de las fuentes de financiación, debidamente certificados.

El superávit fiscal se adicionará al presupuesto de la respectiva vigencia mediante decreto departamental. Dicha adición se hará dentro de los sectores, según corresponda y con las debidas fuentes de financiación." (Negrilla Fuera de Texto)

- h. Que la Ordenanza No. 022 del 31 de agosto de 2014, "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO ORGÁNICO DEL PRESUPUESTO DEL SECTOR CENTRAL Y SUS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO", en su artículo 91, contempla lo relacionado a la "CERTIFICACIÓN PARA CRÉDITOS ADICIONALES", y dispone que: "La certificación para abrir créditos adicionales al presupuesto del sector central del Departamento, será expedida por el director de contaduría de la Secretaría de Hacienda (...)" por lo tanto, se anexa la certificación en la que se constata que efectivamente estos recursos hacen parte de los recursos del balance, y se encuentran en las cuentas bancarias del Departamento del Quindío.
- i. Que respecto a recursos que van dirigidos a financiar proyectos de inversión la Ordenanza No. 022 del 31 de agosto de 2014 - Estatuto Orgánico de Presupuesto Departamental, en el artículo 10 hace alusión a las modificaciones del Plan Operativo Anual de inversiones y menciona lo siguiente:

"Artículo 10. Aprobación y modificación del Plan El Plan Operativo Anual de Inversiones. El Plan Operativo Anual de Inversiones debe ser evaluado y viabilizado por el Comité departamental de Política Fiscal – CODEFIS para su aprobación por el Consejo de Gobierno.



Una vez aprobado, la Secretaría de Planeación lo remitirá a la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda para que sea incluido en el proyecto de Presupuesto General del Departamento.

La Secretaría de Planeación realizará los ajustes al Plan Operativo Anual de Inversiones de acuerdo con las modificaciones originadas en la asamblea departamental durante la discusión del Proyecto de Presupuesto.

La Secretaría de Planeación será la encargada de realizar el seguimiento y evaluación de la ejecución de los programas y proyectos de inversión pública aprobados, así como de presentar informe al Gobernador, al Consejo de Gobierno y a la comunidad en general, sobre el nivel de avance respecto de los objetivos del Plan de Desarrollo y de las metas propuestas para cada vigencia.

La Secretaría de Planeación ajustará el Plan Operativo Anual de Inversiones, cuando se efectúen modificaciones al presupuesto de inversión, como adiciones, reducciones y traslados. (Se Subraya)

- j. Que la Secretaría de Salud, mediante oficio del 14 de abril de 2023, requiere adición de recursos según lo estipulado en el oficio con radicado 20231800170981 expedido por la Doctora Carmen Roció Rangel Quintero obrando en calidad de Directora de Gestión de los Recursos Financieros de Salud de la ADRES, por medio del cual certifican los recursos no ejecutados de esfuerzo propio correspondientes a la vigencia fiscal 2022 asociados a cada una de las rentas establecidas en el Decreto No. 2265 de 2017 que tienen como destino el aseguramiento en Salud, por un valor **CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS M/Cte. (\$4.356.206.814,63)**, lo anterior, se realiza teniendo en cuenta los lineamientos del Ministerio de salud y Protección Social para la financiación de la liquidación mensual de afiliados, dando cumplimiento a las destinaciones establecidas por ley (Oficio que hace parte integral de este Decreto), siendo necesario crear los siguientes rubros presupuestales, según el siguiente detalle:

**PRESUPUESTO DE GASTOS
GASTOS DE INVERSIÓN
UNIDAD EJECUTORA: 0318 SECRETARIA DE SALUD /1801: REGIMEN
SUBSIDIADO**

RUBRO	MUNICIPIO	VALOR A ADICIONAR
1801 - 2.3.3.01.02.005.00.00.00.1906023.136.91122.013 - 169	Montenegro	448,614,040.83
1801 - 2.3.3.01.02.005.00.00.00.1906023.136.91122.096 - 169	Armenia	1,962,370,756.48
1801 - 2.3.3.01.02.005.00.00.00.1906023.136.91122.167 - 169	Pijao	69,793,022.71
1801 - 2.3.3.01.02.005.00.00.00.1906023.136.91122.226 - 169	Filandia	121,330,000.33
1801 - 2.3.3.01.02.005.00.00.00.1906023.136.91122.233 - 169	Buenavista	28,886,556.49
1801 - 2.3.3.01.02.005.00.00.00.1906023.136.91122.244 - 169	Quimbaya	360,451,882.46
1801 - 2.3.3.01.02.005.00.00.00.1906023.136.91122.284 - 169	Calarcá	549,280,782.64
1801 - 2.3.3.01.02.005.00.00.00.1906023.136.91122.303 - 169	Salento	56,125,222.49
1801 - 2.3.3.01.02.005.00.00.00.1906023.136.91122.372 - 169	Génova	97,274,025.52
1801 - 2.3.3.01.02.005.00.00.00.1906023.136.91122.412 - 169	Circasia	235,034,466.66
1801 - 2.3.3.01.02.005.00.00.00.1906023.136.91122.470 - 169	Córdoba	62,910,655.22
1801 - 2.3.3.01.02.005.00.00.00.1906023.136.91122.882 - 169	La Tebaida	364,135,402.80
TOTAL		4,356,206,814.63

- k. Que de conformidad al párrafo del artículo 2.6.4.2.2.1.3 del Decreto 780 de 2016 modificado por el artículo 6 del Decreto 1437 de 2021 indica:



Artículo 6°. Modifíquese el artículo 2.6.4.2.2.1.3 del Decreto 780, el cual quedará así:

Artículo 2.6.4.2.2.1.3 Giros a la ADRES a través del sistema financiero. Los recursos destinados al aseguramiento en salud de la población afiliada al Régimen Subsidiado deberán ser girados por los administradores o recaudadores de los recursos de que trata la presente Subsección, a través de mecanismos electrónicos a las entidades financieras y cuentas que determine la ADRES, informando los datos del contribuyente, entidad territorial a nombre de la cual se realizó el recaudo, el concepto, el periodo, el valor, el número del formulario de declaración y los demás requerimientos de información que establezca dicha Administradora, para tal fin.

Los operadores de la información de las rentas territoriales o quienes hagan sus veces, enviarán a la ADRES ya la entidad territorial los datos relacionados con la liquidación de las rentas que son fuente de financiación del sector salud para realizar el seguimiento de los recursos liquidados, pagados y recaudados. Para el efecto la ADRES podrá definir el formato respectivo.

Parágrafo. La ADRES tendrá en cuenta para la Liquidación Mensual de Afiliados (LMA) del respectivo mes, los recursos territoriales que, al cierre del mes anterior, se encuentren plenamente identificados, incluyendo los valores recaudados en el mes de diciembre, los cuales se ejecutarán en la LMA del año siguiente".

- i. Que en virtud a lo anterior, el Comité Departamental de Política Fiscal -CODEFIS-, en reunión celebrada el día 25 de abril de 2023, según consta en el Acta No. 012-23, analizó y estudió la solicitud de la Secretaría de Salud, para adicionar los recursos anteriormente planteados, por valor de **CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS M/Cte. (\$4.356.206.814,63)**, siendo aprobada por los miembros del CODEFIS.
- m. Que la Secretaría de Planeación Departamental, expidió el día 28 de abril de 2023, la certificación de viabilidad para realizar la adición de los recursos no ejecutados esfuerzo propio del Departamento del Quindío de la vigencia 2022 – Aplicación artículo 6 del Decreto 1437 de 2021, en los proyectos de inversión viabilizados y registrados en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión del Departamento del Quindío, en concordancia con el Plan de Desarrollo 2020 – 2023 "Tú y Yo Somos Quindío", y el Plan Operativo Anual de Inversiones – POAI de la vigencia 2023, certificado que hace parte integral del presente acto administrativo, así:

UNIDAD EJECUTORA	0318	Secretaria de Salud
LÍNEA ESTRATÉGICA:	1	Inclusión social y Equidad
SECTOR:	19	Salud y Protección Social
PROGRAMA:	1906	Aseguramiento y prestación integral de servicios de salud "Tu y Yo con servicios de Salud"
CODIGO BPIN Y NOMBRE DEL PROYECTO:	2020003630136	Subsidio y cofinanciación al régimen subsidiado del Sistema General de Seguridad Social en el Departamento del Quindío

- n. Que la asignación de los recursos correspondientes al Superávit Fiscal de la vigencia 2022 mencionado en el Literal J, se realizó conforme a la solicitud realizada por la Secretaría de Salud, respetando la destinación de los recursos de acuerdo con la normatividad vigente, por lo que se hace necesario adicionar el Presupuesto General del Departamento del Quindío de la vigencia fiscal 2023, por un valor de **CUATRO MIL**



TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS M/Cte. (\$4.356.206.814,63).

- o. Que, en virtud de lo anterior, el Gobernador del Departamento del Quindío.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Adiciónese el Presupuesto de Ingresos del Departamento del Quindío para la vigencia fiscal 2023, en la suma de **CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS M/Cte. (\$4.356.206.814,63)**, según el siguiente detalle:

**PRESUPUESTO DE INGRESOS
UNIDAD EJECUTORA: 0318 SECRETARIA DE SALUD**

RUBRO	NOMBRE	VALOR
0318 - 1	Ingresos	\$ 4,356,206,814.63
0318 - 12	Recursos de capital	\$ 4,356,206,814.63
0318 - 1210	Recursos del balance	\$ 4,356,206,814.63
0318 - 121002	Superávit fiscal	\$ 4,356,206,814.63
0318 - 121002002	Superávit Fiscal Recurso de Destinación Específica	\$ 4,356,206,814.63
0318 - 12100200257 - 169	Superávit Recursos SGSS Salud Adres	\$ 4,356,206,814.63

ARTÍCULO SEGUNDO: Créese en el Presupuesto de Gastos de Inversión del Departamento del Quindío para la vigencia fiscal 2023, los siguientes rubros presupuestales así:

**PRESUPUESTO DE GASTOS
GASTOS DE INVERSIÓN
UNIDAD EJECUTORA: 0318 SECRETARIA DE SALUD /1801: REGIMEN SUBSIDIADO**

RUBRO	NOMBRE
1801 - 2	Gastos
1801 - 2.3	Inversión
1801 - 2.3.3	Transferencias corrientes
1801 - 2.3.3.01	Subvenciones
1801 - 2.3.3.01.02	A empresas públicas no financieras
1801 - 2.3.3.01.02.005	Transferencias para Empresas Sociales del Estado
1801 - 2.3.3.01.02.005.00	Transferencias para Empresas Sociales del Estado
1801 - 2.3.3.01.02.005.00.00	Transferencias para Empresas Sociales del Estado
1801 - 2.3.3.01.02.005.00.00.00	Transferencias para Empresas Sociales del Estado
1801 - 2.3.3.01.02.005.00.00.00.1906023	Servicio de cofinanciación para la continuidad del régimen subsidiado en salud
1801 - 2.3.3.01.02.005.00.00.00.1906023.136	Subsidio y cofinanciación al régimen subsidiado del Sistema General de Seguridad Social en Salud en el Departamento del Quindío.



"POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORA PARCIALMENTE RECURSOS DEL BALANCE LIQUIDADOS A 31 DE DICIEMBRE DE 2022, EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023"

RUBRO	NOMBRE
1801 - 2.3.3.01.02.005.00.00.00.1906023.136.91122	Servicios de la administración pública relacionados con la salud
1801 - 2.3.3.01.02.005.00.00.00.1906023.136.91122.013 - 169	Montenegro
1801 - 2.3.3.01.02.005.00.00.00.1906023.136.91122.096 - 169	Armenia
1801 - 2.3.3.01.02.005.00.00.00.1906023.136.91122.167 - 169	Pijao
1801 - 2.3.3.01.02.005.00.00.00.1906023.136.91122.226 - 169	Filandia
1801 - 2.3.3.01.02.005.00.00.00.1906023.136.91122.233 - 169	Buenavista
1801 - 2.3.3.01.02.005.00.00.00.1906023.136.91122.244 - 169	Quimbaya
1801 - 2.3.3.01.02.005.00.00.00.1906023.136.91122.284 - 169	Calarcá
1801 - 2.3.3.01.02.005.00.00.00.1906023.136.91122.303 - 169	Salento
1801 - 2.3.3.01.02.005.00.00.00.1906023.136.91122.372 - 169	Génova
1801 - 2.3.3.01.02.005.00.00.00.1906023.136.91122.412 - 169	Circasia
1801 - 2.3.3.01.02.005.00.00.00.1906023.136.91122.470 - 169	Córdoba
1801 - 2.3.3.01.02.005.00.00.00.1906023.136.91122.882 - 169	La Tebaida

ARTÍCULO TERCERO: Adiciónese el Presupuesto de Gastos del Departamento del Quindío para la vigencia fiscal 2023, en la suma **CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS M/Cte. (\$4.356.206.814,63)**, según el siguiente detalle:

**PRESUPUESTO DE GASTOS
GASTOS DE INVERSIÓN
UNIDAD EJECUTORA: 0318 SECRETARIA DE SALUD /1801: REGIMEN
SUBSIDIADO**

RUBRO	NOMBRE	VALOR
1801 - 2	Gastos	4,356,206,814.63
1801 - 2.3	Inversión	4,356,206,814.63
1801 - 2.3.3	Transferencias corrientes	4,356,206,814.63
1801 - 2.3.3.01	Subvenciones	4,356,206,814.63
1801 - 2.3.3.01.02	A empresas públicas no financieras	4,356,206,814.63
1801 - 2.3.3.01.02.005	Transferencias para Empresas Sociales del Estado	4,356,206,814.63
1801 - 2.3.3.01.02.005.00	Transferencias para Empresas Sociales del Estado	4,356,206,814.63
1801 - 2.3.3.01.02.005.00.00	Transferencias para Empresas Sociales del Estado	4,356,206,814.63
1801 - 2.3.3.01.02.005.00.00.00	Transferencias para Empresas Sociales del Estado	4,356,206,814.63
1801 - 2.3.3.01.02.005.00.00.00.1906023	Servicio de cofinanciación para la continuidad del régimen subsidiado en salud	4,356,206,814.63
1801 - 2.3.3.01.02.005.00.00.00.1906023.136	Subsidio y cofinanciación al régimen subsidiado del Sistema General de Seguridad Social en Salud en Departamento del Quindío.	4,356,206,814.63
1801 - 2.3.3.01.02.005.00.00.00.1906023.136.91122	Servicios de la administración pública relacionados con la salud	4,356,206,814.63
1801 - 2.3.3.01.02.005.00.00.00.1906023.136.91122.013 - 169	Montenegro	448,614,040.83



"POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORA PARCIALMENTE RECURSOS DEL BALANCE LIQUIDADOS A 31 DE DICIEMBRE DE 2022, EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023"

RUBRO	NOMBRE	VALOR
1801 - 2.3.3.01.02.005.00.00.00.1906023.136.91122.096 - 169	Armenia	1,962,370,756.48 ✓
1801 - 2.3.3.01.02.005.00.00.00.1906023.136.91122.167 - 169	Pijao	69,793,022.71 ✓
1801 - 2.3.3.01.02.005.00.00.00.1906023.136.91122.226 - 169	Filandia	121,330,000.33 ✓
1801 - 2.3.3.01.02.005.00.00.00.1906023.136.91122.233 - 169	Buenavista	28,886,556.49 ✓
1801 - 2.3.3.01.02.005.00.00.00.1906023.136.91122.244 - 169	Quimbaya	360,451,882.46 ✓
1801 - 2.3.3.01.02.005.00.00.00.1906023.136.91122.284 - 169	Calarcá	549,280,782.64 ✓
1801 - 2.3.3.01.02.005.00.00.00.1906023.136.91122.303 - 169	Salento	56,125,222.49 ✓
1801 - 2.3.3.01.02.005.00.00.00.1906023.136.91122.372 - 169	Génova	97,274,025.52 ✓
1801 - 2.3.3.01.02.005.00.00.00.1906023.136.91122.412 - 169	Circasia	235,034,466.66 ✓
1801 - 2.3.3.01.02.005.00.00.00.1906023.136.91122.470 - 169	Córdoba	62,910,655.22 ✓
1801 - 2.3.3.01.02.005.00.00.00.1906023.136.91122.882 - 169	La Tebaida	364,135,402.80 ✓

ARTÍCULO TERCERA: El Presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Armenia Quindío, a los once (11) días del mes de mayo de 2023.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ROBERTO JAIRO JARAMILLO CARDENAS
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

Aprobó: Beatriz Eugenia Londoño Giraldo / Secretaria de Hacienda
 Aprobó: Luis Alberto Rincón Quintero / Secretario de Planeación
 Aprobó: Iván Fajardo Sarmiento / Secretario de Salud Departamental
 Revisó: Eleana Andrea Caicedo Arias / Directora Financiera / Secretaria de Hacienda
 Revisó: Laura María Botero Gómez / Jefe de Presupuesto / Dirección Financiera / Secretaria de Hacienda
 Revisó: María Camila Rodríguez Rendón / Abogada Contratista / Secretaria de Hacienda
 Elaboró: Paola Uribe Londoño / Auxiliar Administrativo / Secretaria de Hacienda